

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ANEXO

En el artículo 4º, apartado 2º, se sustituye el apartado s) que pasa a ser el x), y añadiendo nueva redacción e inclusión de los apartados s), u), y v); quedando redactado de la siguiente forma:

s) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo, así como en los de propiedad privada por causa de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y según lo dispuesto en las Leyes.

u) Redactar y proponer al Ayuntamiento la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Gerencia de Urbanismo, así como de sus posteriores modificaciones.

v) Proponer la modificación de los presentes Estatutos.

El artículo 5º, apartado 3º, se modifica quedando suprimida la frase final «así como el cabra de las mismas»; quedando redactada de la siguiente forma:

3º. Acordar la imposición de toda clase de exacciones, autorizada por la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

El artículo 8º, recibe nueva redacción, quedando de la siguiente forma:

El Consejo de Gestión está constituido por un Presidente, cuatro Vocales, el Gerente, el Secretario, y el Interventor.

Será Presidente nato el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jerez que será sustituido por el Primer Teniente de Alcalde en los casos de ausencia o impedimento.

Los Vocales serán:

Cuatro Concejales designados por el Pleno Municipal o propuesta del Alcalde.

El Secretario, el Interventor a en quienes deleguen y el Gerente asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 9º, apartada 2º: se suprime la numeración, sustituyéndola por letras, dando nueva redacción al apartado 1), y añadiendo los párrafos s), t) y u), quedando sin modificación el apartado v), que se corresponde con el 20) antiguo; los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

1). Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de obras de competencia de la Gerencia, la adjudicación de las mismas y la formalización mediante los correspondientes contratos, así como la de cualesquiera otras que deba celebrar la Gerencia cuyas consignaciones figuren en su Presupuesto.

s) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo, así como en los de propiedad privada por causa de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y según lo dispuesto en las leyes.

t) Informar las cesiones gratuitas que se realicen a precio inferior al coste, de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

u) Redactar y proponer al Ayuntamiento la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Gerencia de Urbanismo, así como de sus posteriores modificaciones.

El artículo 10º, en su nueva redacción, queda de la siguiente manera:

El Presidente, y los Concejales Vocales cesarán en sus cargos dentro del Consejo cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos en el Municipio.

El artículo 14º, recibe nueva redacción, quedando de la siguiente forma:

Cuando en primera convocatoria no se dé el quorum legal de asistencia establecido en la Ley 40/81 sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siempre que a la misma concurre el Presidente, o por delegación suya el Vicepresidente, un Vocal, el Secretario y el Gerente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la Ley exija quorum especial.

Al artículo 17º, se añaden dos nuevos apartados, el 10º) y el 11º), con los textos siguientes:

10º) Concesión de licencias de obras menores.

11º) Concesión de licencias de aperturas de actividades, tanto calificadas como nacivas, establecimientos industriales y mercantiles, una vez tramitados los expedientes respectivos para calificación, en su caso.

El artículo 20º, queda de la siguiente forma:

El cargo de Gerente es retribuido, regulándose sus condiciones por un contrato de conformidad con el artículo 106, D. 3046/77, y vendrá obligado o dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los funcionarios locales y las que se deriven de los presentes Estatutos.

La duración máxima del contrato será de cuatro años, prorrogables.

El artículo 28º, apartado 1º, quedo con la redacción siguiente:

1º) Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez: Personal del Grupo de Administración General (Técnicos, Administrativos, Auxiliares y Subalternos), y de Administración Especial (Técnicos Superiores y Medios) de la plantilla del Ayuntamiento que se le agreguen.

El artículo 29º, recibe nueva redacción, quedando del siguiente modo:

Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez pueden prestar servicios a la Gerencia en concepto de personal agregado a la misma, a propuesta del Consejo de Gestión de ésta y aprobación del órgano municipal competente de la Corporación. En todo caso, la agregación requiere el consentimiento del funcionario afectado.

La situación administrativa de los funcionarios agregados se regulará de conformidad con lo preceptuado en la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, si bien percibirán sus emolumentos con cargo al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el acta de la agregación se debe fijar el tiempo de duración y las demás condiciones de la misma.

En el antiguo artículo 30º, se suprime corriéndose a su vez la numeración del articulado, pasando a ser el nuevo texto del artículo 30º, el siguiente:

La Gerencia podrá contratar a personal en régimen administrativo para la realización de las siguientes finalidades:

a) Trabajos específicos que no puedan ser realizados por el personal fijo o que demanden una cualificación especial.

b) Trabajos o tareas ordinarias de los servicios de la Gerencia, cuando por su volumen o exigencias y circunstancias especiales no puedan ser atendidas debidamente por el personal fijo adscrito a dichos servicios.

Los contratos administrativos no pueden celebrarse en ningún caso por tiempo superior a un año.

En el artículo 32º, se sustituye la palabra «obrero», por la de «laboral».

En el artículo 34º, se sustituye la palabra «obrero», por la de «laboral».

De las tres Disposiciones Transitorias, se suprimen la primera y la tercera, transformándose la segunda de ellas en DISPOSICION ADICIONAL.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACUERDO de 17 de julio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba sobre el establecimiento en dicha ciudad de una gerencia provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobier-

no en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Córdoba un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ACUERDO de 17 de julio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Jaén sobre el establecimiento en dicha ciudad de una gerencia provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Jaén un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ACUERDOS de 27 de julio de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, celebrada el día 20 de julio de 1984, en relación con expedientes de autorización de precios.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión de 20 de julio de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

1. ABASTECIMIENTOS DE AGUAS.

1.1. AYUNTAMIENTO DE ATARFE

(GRANADA).	TARIFA APROBADA
CONCEPTO	
USO DOMESTICO.	
Mínimo consumo 5 m ³ /mes.	9 pts/m ³
De 5 a 15 m ³ /mes.	14 pts/m ³

De 15 a 30 m ³ /mes.	25 pts/m ³
De 30 a 60 m ³ /mes.	35 pts/m ³
Exc. de 60 m ³ /mes.	55 pts/m ³
USO INDUSTRIAL.	
Mínimo consumo 30 m ³ /mes.	20 ptas/m ³
De 30 a 60 m ³ /mes.	26 pts/m ³
Exc. de 60 m ³ /mes.	40 pts/m ³
Acometida de Uso Doméstico.	4.000 Ptas.
Acometida Uso Industrial.	6.000 Ptas.
Acometida por cancelación del contrato o corte por sanción.	50% (tarifas anteriores)
Cuota conservación acometida.	
Uso Doméstico	20 pts/mes.
Cuota conservación acometida.	
Uso Industrial o Especial.	30 pts/mes

1.2. AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO.	
Hasta 12 m ³ /mes.	18 pts/m ³
De 13 a 20 m ³ /mes.	25 pts/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes.	35 pts/m ³
Exc. de 30 m ³ /mes.	50 pts/m ³
USO INDUSTRIAL.	
Hasta 20 m ³ /mes.	22 pts/m ³
De 21 a 40 m ³ /mes.	38 pts/m ³
De 41 en adelante	50 pts/m ³
Mínimos	
USO DOMESTICO.	
6 m ³ /mes.	90 Ptas.
USO INDUSTRIAL.	
6 m ³ /mes.	90 Ptas.

1.3. AYUNTAMIENTO DE CANILES (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 60 m ³ /semestre	12 pts/m ³
De 60 a 120 m ³ /semestre.	22 pts/m ³
Exc. de 120 m ³ /semestre.	35 pts/m ³
Acometida	5.000 Ptas.

1.4. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO.	
Mín. 10 m ³ /mes	12 pts/m ³
Exc. mín.	24 pts/m ³
USO INDUSTRIAL.	
Mín. 50 m ³ /mes	19 pts/m ³
Exc. mín.	30 pts/m ³
Bonificaciones del 50% para pensionistas inscritos en el Fondo Nacional de Asistencia Social.	

1.5. AYUNTAMIENTO DE LECRIN (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Derechos enganche:	
De uso doméstico.	5.000 Ptas.
De uso industrial.	7.000 Ptas.
De piscina.	10.000 Ptas.
Por cada rehabilitación, imputable al interesado.	2.000 Ptas.
USO DOMESTICO.	
Cuota fija	100 pts/trim.
De 0 a 20 m ³ /trim.	6 pts/m ³
De 20,01 a 40 m ³ /trim.	12 pts/m ³
De 40,01 a 60 m ³ /trim.	20 pts/m ³
De 60,01 a 80 m ³ /trim.	30 pts/m ³
De 80,01 a 100 m ³ /trim.	40 pts/m ³
De 100,01 en adelante.	50 pts/m ³
USO INDUSTRIAL.	
Cuota fija	500 pts/trim.
De 0 a 100 m ³ /trim.	14 pts/m ³
De 100,1 a 200 m ³ /trim.	20 pts/m ³
De 200,01 en adelante.	30 pts/m ³

1.6. AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Conexión Red.	5.000 Ptas.
TODOS USOS.	